



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II.

LISTADO DE PRODUCTOS CON MERCURIO AÑADIDO ALCANZADOS POR LA PROHIBICIÓN DE FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, Y SUS EXCLUSIONES

CAPÍTULO I: LISTADOS DE LOS PRODUCTOS CON MERCURIO AÑADIDO ALCANZADOS

1. Todas las baterías y pilas, salvo pilas de botón de óxido de plata con un contenido de mercurio menor a 2% y pilas de botón zinc-aire con un contenido de mercurio menor a 2 %.
2. Interruptores y relés, con excepción de puentes medidores de capacitancia y pérdida de alta precisión e interruptores y relés radiofrecuencia de alta frecuencia utilizados en instrumentos de monitorización y control con un contenido máximo de mercurio de 20 mg por puente, interruptor o relé.
3. Lámparas fluorescentes compactas (CFL) para usos generales de iluminación de potencia menor o igual a 30 vatios con un contenido de mercurio superior a 5 mg por quemador de lámpara.
4. Lámparas fluorescentes lineales (LFL) para usos generales de iluminación:
 - a. Fósforo tribanda de potencia menor a 60 vatios con un contenido de mercurio superior a 5 mg por lámpara;
 - b. Fósforo en halofosfato de potencia menor o igual a 40 vatios con un contenido de mercurio superior a 10 mg por lámpara.
5. Lámparas de vapor de mercurio a alta presión (HPMV) para usos generales de iluminación.
6. Mercurio en lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo (CCFL y EEFL) para pantallas electrónicas:
 - a. De longitud corta (menor o igual a 500 mm) con un contenido de mercurio superior a 3,5 mg por lámpara;

b. De longitud media (mayor a 500mm y menor o igual a 1 500 mm) con un contenido de mercurio superior a 5 mg por lámpara;

c. De longitud larga (mayor a 1 500 mm) con un contenido de mercurio superior a 13 mg por lámpara.

7. Plaguicidas, biocidas y antisépticos de uso tópico.

8. Cosméticos (con un contenido de mercurio superior a 1 ppm), incluidos los jabones y las cremas para aclarar la piel, pero sin incluir los cosméticos para la zona de alrededor de los ojos que utilicen mercurio como conservante y para los que no existan conservantes alternativos eficaces y seguros (la intención es no abarcar los cosméticos, los jabones o las cremas que contienen trazas contaminantes de mercurio).

9. Los siguientes aparatos de medición no electrónicos, salvo los aparatos de medición no electrónicos instalados en equipo de gran escala o los utilizados para mediciones de alta precisión:

a. Barómetros;

b. Higrómetros;

c. Manómetros;

d. Termómetros.

CAPÍTULO II: EXCLUSIONES:

Quedarán excluidos de la prohibición de fabricación, importación y exportación los siguientes productos con mercurio añadido:

1. Productos esenciales para usos militares y protección civil;

2. Productos para investigación o calibración de instrumentos;

3. Productos utilizados en prácticas tradicionales o religiosas;

4. Cuando no haya disponible ninguna alternativa sin mercurio viable para piezas de repuesto, interruptores y relés, lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo (CCFL y EEFL) para pantallas electrónicas, y aparatos de medición.